

8º La finalización de las actuaciones deberá realizarse dentro del ciclo del cultivo, quedando cerrado el plazo de actuación el 30 de septiembre, salvo en el caso en que la Orden específica conceda mayor plazo.

Toledo, 17 de abril de 1996

El Secretario General Técnico
CRISTOBAL GIL CEBRIAN

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 17 de abril de 1996, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo de libre utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial.

El Decreto 162/1995 de 24 de octubre, sobre la libre utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, ha sido objeto del recurso contencioso-administrativo nº. 01/1372/1995 interpuesto por la Asociación de Productores de Caza de Castilla-La Mancha, por lo que esta Secretaría General Técnica, HA ACORDADO:

EMPLAZAR a todos los interesados para que si lo estiman conveniente, se personen en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el D.O.C.M., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en defensa de sus intereses, tal como establece el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada al mismo por la Ley 10/92 de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal.

Toledo, 17 de abril de 1996.

El Secretario General Técnico
CRISTOBAL GIL CEBRIAN

**Consejería de
Educación y Cultura**

**Decreto 46/1996, de 16 de abril ,
por el que se declara Bien de
Interés Cultural, con categoría**

**de Conjunto Histórico, el
Recinto Amurallado de Cañete,
Cuenca.**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto correspondiente al Recinto Amurallado de Cañete (Cuenca), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el Conjunto estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Conjunto.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

DISPONGO:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto, el Recinto Amurallado de Cañete (Cuenca), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, 16 de abril de 1996
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

ANEXO

DESCRIPCIÓN HISTORICO-ARTISTICA

Parece ser que Cañete es de remota fundación, posiblemente romana. De ella puede tomar su nombre actual, de Cannet, "Cannetum" latino. Posteriormente fue, hasta el siglo XII, ciudad murada árabe.

Reconquistada en la campaña de Cuenca (1117), es cedida a la mitra de ésta en 1183.

A finales del siglo XIV, con los Hurtado de Mendoza, se inicia la historia nobiliaria de Cañete.

A nivel urbano el interés de Cañete destaca por su delimitación defensiva, relación ciudad y castillo y asentamiento sobre topografía "fuerte" naturalmente, tanto en la vaguada del río de la Virgen como en la escarpadura sobre la que se levanta la ciudadela.

La muralla se conserva en un porcentaje muy sustancial, con diversas puertas en pie. La muralla debió tener unos 8 metros de altura, con un grueso de 2-2,50 metros de promedio. Como es habitual en la fortificación medieval, en los ángulos o cambio de trazado, aparecen torreones de defensa cilíndricos.

Tanto estos elementos como el castillo se levantan sobre recursos naturales, el primero sobre la vaguada del río, el segundo sobre la cresta rocosa que remata el cerro de Cañete.

Sobre este cinturón se encuentra la Puerta de San Bartolomé con puerta acotada y cierre en lienzo interior, de clara influencia árabe. También es apreciable la Puerta de las Eras, sin duda la más interesante, con bóveda, sillería en arcos de medio punto y herradura y disposición acodada en su planta, trazas románicas y torreón de defensa sobre ella. La Puerta de la Virgen es diseño románico, medio punto con bocel.

El Castillo, al Oeste del recinto, es de planta longitudinal, afilada hacia el Norte donde termina el torreón circular. Es uno de los mayores de España.

No tiene construcciones sobresalientes, tan solo el edificio que separa los recintos central y meridional tiene dos torrecillas de escasa altura. Presenta tres recintos y de sus ángulos arrancan las murallas que cierran el pueblo.

Extramuros se encuentra la Ermita de Nuestra Señora de la Zarza, de corte renacentista, con muchas modificaciones. Su planta es rectangular con cinco tramos, más alto el del altar mayor.

En el interior del recinto se destacan algunos elementos y ambientes.

El conjunto de casas se encuentra sobre la muralla y que junto al paisaje del río constituye un paisaje urbano de gran interés. Las viviendas populares confirman una cornisa, en cuyo fondo existe un antiguo molino. Estas construcciones pueden unirse a la Iglesia Parroquial de Santiago, también sobre la muralla.

Primitivamente de traza gótica, de la que se aprecian 2 arcos gótico-plateados. La planta es rectangular de tres naves, con capilla adosada en el lado derecho; las naves de igual altura y sus bóvedas vaídas que sujetan al exterior contrafuertes.

En la Plaza Mayor se encuentran la Casa Consistorial y la Iglesia de San Julián. La primera de estilo herreriano, es cuadrada, rodeando un patio, falta la escalera original. En la fachada se observan una torreta lateral y un balcón central, con escudo que marca el acceso al portalón.

La Iglesia de San Julián es tipo renacentista. Su planta es de cruz latina,

con bóveda de media naranja, sobre pechinas y portada del siglo XVIII.

Estos últimos edificios se estructuran en un ambiente magnífico como es la Plaza Mayor. Esta, de carácter popular, se encuentra en la categoría de las más interesantes de la zona. En ella existen zonas porticadas con pilares en piedra y madera, con interesantes capiteles. En un recinto sensiblemente rectangular formado por edificaciones de 3-4 plantas, con alguna renovación sectorial.

Entre otros son especialmente destacables, el conjunto de la calle del Agua, de caserío popular y tipología medieval, o la placetilla de la Muralla con alineación irregular y caserío de 2-3 plantas.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Vendría definida por:

Manzanas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36 y 37 completas.

- Al Oeste por la muralla y el espacio

comprendido entre el recinto amurallado y el límite urbano.

ÁREA DE PROTECCIÓN.

Vendría definida por:

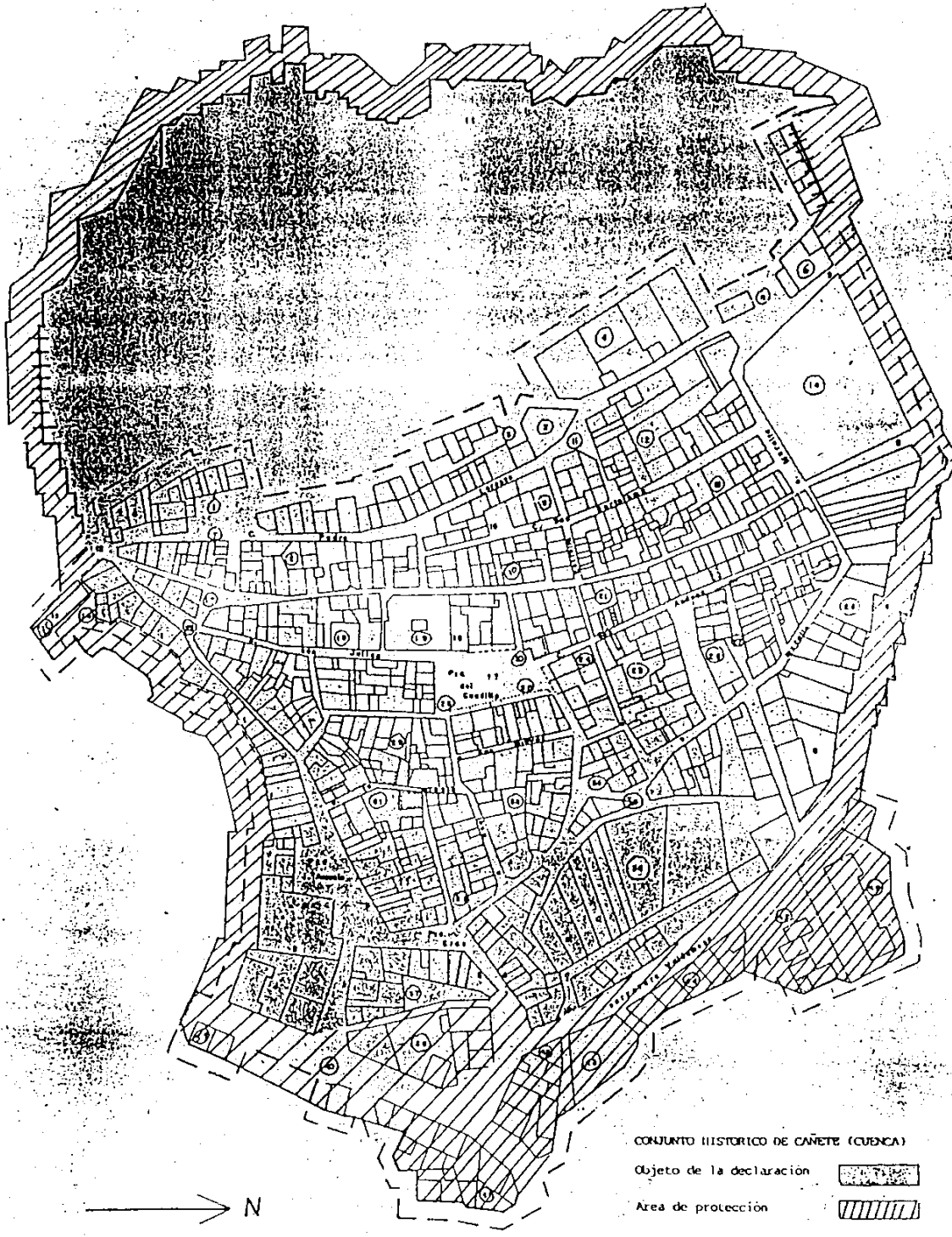
- Manzanas: 15, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 completas.

- Al Norte, Oeste y Sur por una línea paralela al perímetro exterior de objeto de la declaración, a una distancia de 10 metros.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



CONJUNTO HISTORICO DE CANETE (CUENCA)

- Objeto de la declaración [stippled box]
- Area de protección [hatched box]

Escala 1:1.000